

RESOLUCIÓN 350

25 JUN. 2025

"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial de la Personería Distrital de Medellín".

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en Ley 1503 de 2011, Decreto Compilatorio 1079 de 2015, y la Resolución 20223040040595 del 2022.

CONSIDERANDO QUE:

- a) El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2103 de 2019, establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- b) Mediante Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, el Ministerio de Transporte adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
- c) La metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV), desarrolla las fases, pasos y requisitos de obligatorio cumplimiento para el diseño, implementación y verificación de los PESV, conformado por cuatro (4) fases: planificación, implementación y ejecución, seguimiento y mejora.
- d) En la Fase 1, correspondiente a la planificación del PESV, se encuentra la Política de Seguridad Vial de la Organización, la cual es el documento en el que el nivel directivo de la organización se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

PROYECTO: MLGALLEGO <i>MLGALLEGO</i>		REVISÓ: EGARCES <i>EGARCES</i>	
CODIGO	FDP1022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador: +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



- e) A la fecha, la Personería Distrital de Medellín cuenta con una flota de vehículos automotores superior a diez (10) unidades y con colaboradores que ejercen funciones de conducción, lo que hace necesario adoptar la Política de Seguridad Vial, buscando promover en sus colaboradores la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía independiente del rol que asuman como actor vial (peatón, pasajeros, ciclistas, motociclistas o conductor).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Objeto. Adoptar la Política de Seguridad Vial de la Personería Distrital de Medellín, a través de la cual la alta dirección se compromete a crear una cultura de promoción y prevención de riesgos, incidentes y accidentes de tránsito, a través de la implementación y aseguramiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual se destinarán los recursos necesarios.

Artículo Segundo. Alcance. La Política de Seguridad Vial está dirigida a todos los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, quienes se comprometen a dar cumplimiento a la presente política, así como al Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, incidentes y accidentes de tránsito. La política aplica a los desplazamientos laborales y los trayectos in itinere.

Artículo Tercero. Compromisos. La Personería Distrital de Medellín se compromete a:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en general normatividad vigente en materia de seguridad vial.
- Implementar estrategias de concientización de los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de campañas y/o capacitaciones dirigidas a prevenir riesgos, incidentes y accidentes de tránsito, respetar las señales de tránsito, desarrollar conductas proactivas frente al manejo, así como comportamientos y conductas seguras en la vía, entre otras.
- Evaluar la mejora continua en la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad vial.

PROYECTÓ: M. GALLEGOS		REVISÓ: EGARCES	
CODIGO	FDPJ022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/1/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381.18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



- d. Establecer políticas de operación que eduquen y regulen todo lo relacionado con la movilidad en las vías y parqueaderos, en procura de mejorar la seguridad en las vías y evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito.
- e. Vigilar la responsabilidad de los servidores públicos y contratistas que desarrollan la función o el servicio de conductores para la entidad, en cuanto a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos propios provistos para el ejercicio de la labor, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de estos y establecer medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños a las personas o a la propiedad.
- f. Asignar recursos humanos, físicos, técnicos y financieros de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad, para la implementación y mejoramiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que permitan la implementación progresiva de esta política y la mejora continua en la Personería Distrital de Medellín.

Artículo Cuarto. Políticas de Regulación Vial. La entidad implementará las siguientes políticas de regulación vial, la cual indicará la forma como se realizará su control:

- a. **Regulación horas de conducción y descanso.** La Personería Distrital de Medellín comprometida con el bienestar de sus servidores públicos y colaboradores, y con la seguridad vial, establece un máximo ocho (8) horas continuas de conducción diaria, considerando que la jornada estará sujeta a la demanda de la entidad. Por cada cuatro (4) horas de conducción continua, el conductor deberá realizar una pausa activa obligatoria de quince (15) minutos.

Control. Concientización y refuerzo en programas de inducción, reinducción, capacitación y programa de divulgación de lecciones y experiencias aprendidas.

- b. **Regulación de velocidad y uso del cinturón de seguridad.** La Personería Distrital de Medellín establece que todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, sin excepción, deberán cumplir con los límites de velocidad establecidos en cada una de las vías que transiten, sean internas o externas. Además, todos los servidores públicos y colaboradores que conduzcan un vehículo, deben tener puesto correctamente el cinturón de seguridad. Igualmente, serán responsables que todos los ocupantes del vehículo que

PROYECTO: MLGALLEGO		REVISOR: EGARCES	
CODIGO	EDP1022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





conducen, usen en todo momento y de manera apropiada, el cinturón de seguridad.

Controles. Revisión trimestral de comparendos a todo servidor público y contratista que desarrolle la función o el servicio de conductor para la entidad. De haberlos, estos serán responsabilidad del conductor. Concientización y refuerzo en programas de inducción, reinducción, capacitación y programa de divulgación de lecciones y experiencias aprendidas.

- c. **Revisión y estado de los vehículos.** La Personería Distrital de Medellín establece que los servidores públicos y contratistas que desarrollen la función o el servicio de conductor para la entidad, deberán velar por el buen estado de los vehículos institucionales, revisándolos continuamente, antes, durante y después de los recorridos.

Controles. Realizar inspecciones diarias pre operacionales a los vehículos institucionales utilizando el formato definido para tal fin. Revisión trimestral de comparendos a todo servidor público y contratista que desarrolle la función o el servicio de conductor para la entidad. De haberlos, estos serán responsabilidad del conductor. Concientización y refuerzo en programas de inducción, reinducción, capacitación y programa de divulgación de lecciones y experiencias aprendidas.

- d. **Uso de equipos de comunicación mientras se conduce.** La Personería Distrital de Medellín permite el uso de medios de comunicación móviles con fines laborales; sin embargo, se encuentra prohibido el uso de estos dispositivos por parte de conductor cuando el vehículo esté en movimiento, por lo que, para responder una llamada o realizarla, el vehículo deberá estar parqueado. El conductor es responsable de evitar cualquier tipo de distracción al conducir. Las infracciones de tránsito que se generen como resultado del uso de medios de comunicación móviles durante la conducción, serán responsabilidad del conductor, sin importar si el medio de comunicación móvil es de uso personal o institucional.

Controles. Revisión trimestral de comparendos a todo servidor público y contratista que desarrolle la función o el servicio de conductor para la entidad. De haberlos, estos serán responsabilidad del conductor. Concientización y refuerzo en programas de inducción, reinducción, capacitación y programa de divulgación de lecciones y experiencias aprendidas.

PROYECTÓ: MLGALLEGO <i>MLGALLEGO</i>		REVISÓ: EGARCES <i>EGARCES</i>	
CODIGO	FDP/022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Artículo Quinto. Revisión. La Política de Seguridad Vial deberá ser revisada, como mínimo, cada tres (3) años.

Artículo Sexto. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MERI BOSET RAVE GOMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: MLGALLEGO	REVISOR: EGARCES
CODIGO: FDP022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47.	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	

